



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 006/2016 H.C.D.

LARROQUE LIBRE DE FRACKING

Prohibir la exploración y explotación de yacimientos no convencionales a través de fractura hidráulica (Fracking)

VISTO QUE:

- Está demostrado que la técnica de extracción de gas natural mediante la fractura hidráulica de la roca conlleva a una serie de impactos ambientales, como contaminación de aguas superficiales y subterráneas, como también contaminación atmosférica por emanación de gases, y
- A partir de la ordenanza Nº020/13 aprobada en Concepción de Uruguay el día 25 de abril de 2013 a través de la cual se prohibió el Fracking, esta sirvió de iniciativa a varias ciudades entrerrianas a promulgar sus ordenanzas libre de Fracking, como Colon, Diamante, san Jaime, Villaguay, la Paz, Rosario de Tala, Villa Elisa, etc.

Y CONSIDERANDO QUE:

- Se trata de explotar el gas depositado en los poros y hendiduras de ciertas rocas a partir de perforación vertical y luego horizontal de la capa de "pizarra" o "esquisto", posteriormente se provocan explosiones en el subsuelo para lograr el agrietamiento de la veta señalada y se inyecta agua y compuestos químicos a altísima presión.
- Que entre las sustancias químicas utilizadas se encuentran compuestos de alta peligrosidad, siendo algunos tóxicos para organismos acuáticos, otros tóxicos y cancerígenos probados, siendo otros mutagénicos y otros provocan efectos en la reproducción.
- Que este proceso conlleva una serie de impactos ambientales como:

Impacto del agua:

- Este proceso consume enormes cantidades de agua para iniciar cada pozo.
- Alta probabilidades de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, ya sea por el uso de productos tóxicos y/o fallas en integridad del pozo con su consiguiente migración de contaminantes en el subsuelo, que pueden contaminar los suministros de agua potable.
- El fluido que se inyecta vuelve como agua de retorno conteniendo aditivos de la fractura y subproductos, como metales pesados, hidrocarburos y elementos naturales radioactivos.

Contaminación atmosférica:

- Salida de benceno (agente cancerígeno) en el vapor de los pozos de evaporación.
- Salida de metano (aunque mínima) tiene una alta capacidad de efecto invernadero, 25 % más potente que el CO₂.



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



Y otras:

- Alteración del paisaje y degradación del terreno, afectando la fauna y flora local, relacionado con el tráfico de camiones para transportar el gas extraído, consumo de agua, etc.
- Que las perforaciones para tal explotación debe realizarse sobre el acuífero Guaraní, principal reservorio de agua dulce de la región, afectándolo.
- Que incluso ante de la duda científica o ante las discrepancias en opiniones técnicas específicas sobre el riesgo ambiental, se debe primar el principio de precaución, protección y prevención del medio, ya que una vez producidos estos daños resultan irreparables.
- Que declarar nuestra ciudad libre de fracking acentúa la firme decisión del cuidado ambiental.
- Que el agua es un tesoro que no se negocia, no hay derecho a poner en peligro las riquezas naturales de la que solo debemos ser custodios.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE**


ORDENANZA

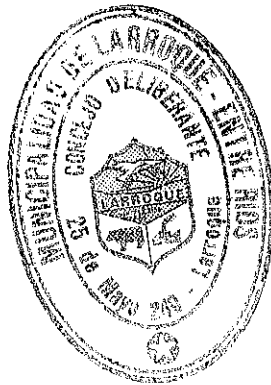
Artículo 1º: Declárese al ejido municipal de Larroque libre de toda exploración y/o explotación no convencional de hidrocarburos a través de la técnica de fractura hidráulica o Fracking.

Artículo 2º: Notifíquese a todos los medios de comunicación posible.


Artículo 3º: Invitase a otros municipios a continuar con esta iniciativa, para poder lograr una provincia libre de Fracking.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


NORMA MARÍA MARCHESINI
Secretaría HCD
Municipalidad de Larroque



SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2016.


ARIEL HUMBERTO FIOROTTO
Presidente HCD
Municipalidad de Larroque